

15041

Municipalidad de La Plata

16 NOV 1981

LA PLATA,

VISTO:

Que las calles del ejido de la ciudad de La Plata y su zona suburbana recibieron desde la creación de la ciudad un número originado en una metodología determinada.

Que en los barrios que se fueron formando a su alrededor y en el resto del área del partido se asignaron a sus calles numeraciones concordantes (con dicha metodología, pero sin efectuarse) en la totalidad de los casos los estudios pertinentes y sin el dictado de normas imprescindibles para la nominación oficial de las arterias, y

CONSIDERANDO:

Que el damero perfectamente organizado de los orígenes de la ciudad, al extenderse la urbanización fue perdiendo claridad en cuanto a la nominación de calles.

Que en la actualidad hay numerosos casos en que una misma calle es conocida por números distintos.

Que asimismo hay gran cantidad de calles que no tienen numeración, con los diversos inconvenientes que ello origina a la población.

Que existen calles que tienen asignados nombres pero no tienen número, lo que requiere se repare esa omisión, para posibilitar el conocimiento de su ubicación geográfica con precisión.

Que es necesario, a través de una metodología coherente y respetando en lo posible la actual numeración -sea ésta originada en ordenanza o usos consuetudinarios- asignar un número a cada arteria existente en el Partido de La Plata, sea calle, avenida, bulevar o pasaje.

Que las ventajas al efectuar una total y clara nomenclatura de calles, superarán con creces en el tiempo los inconvenientes que en lo inmediato pueda ocasionar a un relativamente reducido número de pobladores, inconvenientes que se preven de tipo postal, de actualización de domicilios en los documentos de identidad y en los diversos tipos de registración de domicilios existentes.

Que es imperativo comunal reordenar la situación que plantea la confusa o insuficiente nomenclatura de calles, que se viene arrastrando desde hace muchas décadas.

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ley 9448 sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º- A partir del día 19 de Noviembre de 1981 las calles existen-

1) Ver Ord. 6083. - Sobre restitución de números en calles de Golosa. /11

ART I modificado Por Ord 8467. (Sobre CrTV Bell).

Ver 052 0390 modifiz C2 Art 1: (Schreibtafel 2011).
Villz Elisa)

Municipalidad de La Plata

|||||

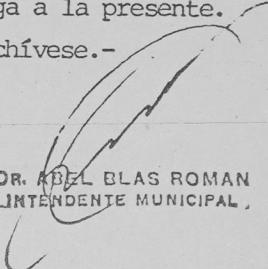
tes en el Partido de La Plata tendrán los números que surgen de los planos de fojas 6 a fojas 18 del Expediente N°4061-44708/80, los que como Anexo I pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º- La numeración de calles dispuesta en el Artículo 1º coexistirá con los nombres que hubiesen sido impuestos en legal forma.

ARTICULO 3º- Derógase toda norma en cuanto se oponga a la presente.

ARTICULO 4º- Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-


Cdr. HEST. HÉCTOR BUSTI
SUBSECRETARIO DE HACIENDA


DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

R 50414
ORDENANZA N°